República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO** contra **JOSE DARIO BECERRA GARCIA, EMILSEN LARROTA RUEDA y LUZ STELLA CACERES RAMIREZ,** al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Aclare la identidad de la persona a quien se demanda, ello por cuanto revisado el líbelo, se observa que la acción se incoa contra **Luz Stella Cáceres Ramírez**, pero revisado el titulo base de ejecución se observa que el nombre suscrito es **Estella Cáceres Ramírez,** debiendo en consecuencia hacer las correcciones del caso.

- Allegue nuevamente el contrato de arrendamiento, ya que del anexado no se puede visualizar el contenido de la pagina No. 12, toda vez que se encuentra borrosa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6655e0d15ac5dcfb124aecea75dbf915b50c8878595ec8518a64cae6fda24880**
Documento generado en 08/06/2022 02:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 09 de junio de 2022.